

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º5, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º390/2023 SEGUIDO A INSTANCIAS DE DÑA. ALBA GARCÍA RODRÍGUEZ, REFERENTE A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA DE BONO ALQUILER JOVEN, SEGÚN EXPEDIENTE 38-BJ22-0301-028, ACOGIDA A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO DE 22 DE JULIO DE 2022 CONCEDIENDO SUBVENCIÓN AL EFECTO.

Examinado el expediente referenciado tramitado por el Instituto Canario de la Vivienda para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2024 dictada en el procedimiento abreviado n.º390/2023.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 22 de julio de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (BOC nº151 de 01/08/2022), se estableció la convocatoria del Bono Alquiler Joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

2º.- Con fecha 04/08/2022, Dña. Alba García Rodríguez, NIF 77408798K, presentó solicitud de ayuda al amparo de la convocatoria citada en el antecedente anterior, según expediente 1765/1/2022-0802093341 (Platea) y 38-BJ22-0301-028 (STevi).

3º.- Mediante Resolución n.º52 de 27 de marzo de 2023, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la concesión y abono, desestimación y desistimiento de subvenciones directas del bono alquiler joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos.

En el Anexo I, orden 363, relativo a expedientes de personas beneficiarias, con el número de expediente 1765/1/2022-0802093341, figura la solicitud de Dña. Alba García Rodríguez, NIF 77408798K, a la que se concede subvención por 2.250,00 € y se le abonan 2.250,00 €.

4º.- Mediante Resolución n.º66 de 18 de abril de 2023, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se corrigen los errores de la resolución n.º52/2023, de 27 de marzo, del presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se acuerda la concesión y abono, desestimación y desistimiento de subvenciones directas del bono alquiler joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos.

Se corrigen errores materiales y la solicitud de Dña. Dña. Alba García Rodríguez, NIF 77408798K, pasa a tener el orden 372 en el Anexo I, constanding el resto de datos sin variación alguna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL PATRICIA ORLANDA RODRIGUEZ PADRON - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA S/C TFE	Fecha: 22/08/2025 - 11:53:04 Fecha: 22/08/2025 - 11:50:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 12073 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 22/08/2025 12:02:10	Fecha: 22/08/2025 - 12:02:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KS3bih55gasvkhZ36IsKBw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2025 - 12:02:29	



5º.- Mediante Resolución n.º83 de 24 de abril de 2023, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda por la que se acuerda el abono de subvenciones directas del bono alquiler joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos.

En el Anexo V, relativo a expedientes de personas beneficiarias, figura con el número de expediente 1765/1/2022-0802093341, figura la solicitud de Dña. Alba García Rodríguez, NIF 77408798K, a la que se concede subvención por 2.250,00 € y se le abonan 250,00 €.

6º.- Con fecha de 26 de abril de 2023, la interesada presenta recurso potestativo de reposición, contra la Resolución n.º52 de 27 de marzo de 2023, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la concesión y abono, desestimación y desistimiento de subvenciones directas del bono alquiler joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos.



7º.- Con fecha 07/12/2023 se recibe en el registro de entrada del Instituto Canario de la Vivienda, Oficio con fecha de 28/11/2023 de la Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º5 de Las Palmas de Gran Canaria, dónde se solicita la remisión del expediente 38-BJ22-0301-028, con motivo de la interposición de un recurso contencioso-administrativo, por la interesada Dña. Alba García Rodríguez.

8º.- Con fecha 30/09/2024 se dictó por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º5, de Las Palmas de Gran Canaria, la sentencia en el procedimiento abreviado 390/2023, seguido a instancias de Dña. Alba García Rodríguez, en base a la interposición de recurso contencioso administrativo en materia de subvenciones contra la desestimación del recurso de potestativo de reposición, cuyo fallo es el siguiente:

“ÚNICO. ESTIMO El Recurso interpuesto por la representación en juicio de Dª ALBA GARCÍA RODRÍGUEZ frente al Acto administrativo presunto indicado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución y, en consecuencia, ANULO la Resolución n.º52/2023 de 27 de marzo del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en lo tocante exclusivamente a la solicitud de ayuda al alquiler cursada por la recurrente reconociendo su derecho a que sea examinado y valorado todo lo relativo al segundo contrato de alquiler rubricado por Dª ALBA GARCÍA RODRÍGUEZ y la documentación de que lo acompañó a fin de que se verifique si se cumplen los requisitos y aquella es merecedora de percibir la subvención por todo el periodo contemplado en la Convocatoria, todo ello con imposición de costas a la Administración.”

9º.- Con fecha 28/10/2024 se recibió en este organismo autónomo, Oficio de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha de 14/10/2024, donde se acuerda por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º5, de Las Palmas de Gran Canaria, la firmeza de la sentencia dimanante del procedimiento abreviado n.º390/2023.

10º.- Con fecha 22/11/2024 se recibió en este organismo autónomo, Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha de 19/11/2024, donde se aprueba por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º5, de Las Palmas de Gran Canaria, la tasación de costas del procedimiento abreviado n.º390/2023, por importe de 833,33 €.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL PATRICIA ORLANDA RODRIGUEZ PADRON - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA S/C TFE	Fecha: 22/08/2025 - 11:53:04 Fecha: 22/08/2025 - 11:50:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12073 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 22/08/2025 12:02:10	Fecha: 22/08/2025 - 12:02:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KS3bih55gasvkhZ36IsKBw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2025 - 12:02:29	



11º.- Con fecha 29/04/2025 se recibió en este organismo autónomo, Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha de 14/04/2025, donde se solicita por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º5, de Las Palmas de Gran Canaria, la ejecución del Decreto de aprobación de costas de fecha 19-11-24 firme dictado y a tal fin, a través del procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º22/2025.

12º.- Obra en el expediente 38-BJ22-0301-028, certificado de fecha 13/08/2025 del Jefe de Sección del Servicio de Promoción Privada de este Instituto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

13º.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 4901 261D 4800200 4049011 494G1383 "Bono Alquiler Joven RD-42/2022" para el abono de la subvención.

14º.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 4901 261A 22603 "Jurídicos y contenciosos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es competente para la concesión de las ayudas y subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, a propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda en virtud del artículo 10.1.A.n) del citado Decreto.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de mayo de 2024, publicada en el BOC n.º 122, del lunes 24 de junio de 2024, se delegan en la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda el ejercicio de las siguientes competencias en materia de ayudas y subvenciones:

a) La concesión de las subvenciones, que en atención a su ámbito competencial, esté atribuida a la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda. (...)

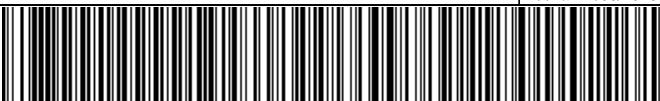

Tercero.- La Resolución se dicta por delegación del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, considerándose dictada por el órgano delegante, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- La Dirección del Instituto Canario de la Vivienda es competente para resolver conforme a lo previsto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en virtud de las facultades atribuidas por los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, de acorde al artículo 10, apartado 2.

Quinto.- La Constitución Española en su artículo 118 dispone que "*Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*".

Sexto.- A la vista del antecedente octavo y del certificado aludido en el antecedente duodécimo, procede la concesión de la subvención de ayuda al alquiler de vivienda.

3/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL PATRICIA ORLANDA RODRIGUEZ PADRON - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA S/C TFE	Fecha: 22/08/2025 - 11:53:04 Fecha: 22/08/2025 - 11:50:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12073 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 22/08/2025 12:02:10	Fecha: 22/08/2025 - 12:02:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KS3bih55gasvkhZ36IsKBw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2025 - 12:02:29	



Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial *“Las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en todo caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”*.

También cabe citar el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: *“Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”*.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procede ejecutar en sus propios términos la sentencia de 29 de enero de 2025, del Juzgado Contencioso Administrativo nº5 de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el procedimiento abreviado n.º390/2023 seguido a instancias de Dña. Alba García Rodríguez.

Octavo.- Establece el artículo 36.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo que, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos para la justificación de la subvención, de lo que se dejará constancia en el expediente, el órgano concedente dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Jefa de Servicio de Promoción Privada,

RESUELVE



PRIMERO.- Dar cumplimiento a la sentencia dictada en el procedimiento abreviado n.º390/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º5, de Las Palmas de Gran Canaria, y la ejecución de la ejecución de títulos judiciales n.º 22/2025, donde se estima el recurso interpuesto por Dña. Alba García Rodríguez.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de **“TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€)”**, en concepto de **PRINCIPAL**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 4800200 4049011 494G1383 **“Bono Alquiler Joven RD-42/2022”**, para su depósito en la cuenta referenciada en la base de datos de terceros acreedores del Gobierno de Canarias, de la titular e interesada Dña. Alba García Rodríguez.

TERCERO.- Ordenar el pago de la cantidad de **“OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (833,33€)”**, en concepto de **COSTAS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261A 22603 **“Jurídicos y contenciosos”**, para su depósito en la cuenta de consignaciones del referido Juzgado, ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave **“3416 0000 95 0022 25”**, con cargo a la partida 4901 261A 22603 **“Jurídicos y contenciosos”**.

CUARTO.- Se reconoce el derecho al abono total de la subvención de ayuda del Bono Alquiler Joven al recurrente, según expediente 38-BJ22-0301-028. Se concede el importe de

4/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL PATRICIA ORLANDA RODRIGUEZ PADRON - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA S/C TFE	Fecha: 22/08/2025 - 11:53:04 Fecha: 22/08/2025 - 11:50:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12073 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 22/08/2025 12:02:10	Fecha: 22/08/2025 - 12:02:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KS3bih55gasvkhZ36IsKBw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2025 - 12:02:29	



TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 4800200 4049011 494G1383 "Bono Alquiler Joven RD-42/2022", incluyendo la solicitud en el Anexo I de la meritada Resolución n.º52 del Presidente de este organismo autónomo de 27 de marzo de 2023.

QUINTO.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida según los apartados anteriores.



SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5, en Las Palmas de Gran Canaria, sobre el procedimiento abreviado n.º390/2023 y el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º22/2025, así como a la Viceconsejería de Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, al ser un acto de trámite no cualificado, no cabe interponer recurso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo informado, **PROPONE**
LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA

De acuerdo con lo propuesto, **RESUELVE**
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA
(Resolución de la Presidencia del ICV de 31 de mayo de 2024, BOC número 122, de 24 de junio de 2024)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL PATRICIA ORLANDA RODRIGUEZ PADRON - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA S/C TFE	Fecha: 22/08/2025 - 11:53:04 Fecha: 22/08/2025 - 11:50:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12073 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 22/08/2025 12:02:10	Fecha: 22/08/2025 - 12:02:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KS3bih55gasvkhZ36IsKBw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2025 - 12:02:29	